

Resolución No 2865, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Nicolás Paniagua

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2865

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Nicolás Paniagua, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 200 tareas, dentro de las parcelas Nos. 159 y 160, del D. C. No. 2, sitio de Juan Herrera, común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Nicolás Paniagua, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 200 tareas, dentro de las parcelas Nos. 159 y 160, del D. C. No. 2, sitio de Juan Herrera, común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado por la Cédula Personal de la serie 23, marcada con el número 4624, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas No. 81, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 de Febrero del presente año, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y de la otra parte, el señor NICOLAS PANIAGUA, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en San Juan de la Maguana, accidentalmente en esta ciudad, identificado por la Cédula Personal de la serie 12, marcada con el número 8432, con sello de Rentas Internas hábil No. 93848;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO
EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO:— EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor NICOLAS PANIAGUA, quien acepta, los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación:

- a): una porción de terreno con una extensión superficial de sesenta y cuatro tareas, treinta y ocho centésimas de tareas (64.38) dentro de la Parcela No. 160 (CIENTO SESENTA), del Distrito Catastral No. 2 (DOS), de la Común de San Juan, sitio de Juan Herrera, Provincia Benefactor, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 159, Pte. propiedad del Estado Dominicano; al Este, Carretera San Juan-Juan de Herrera; al Sur, Parcela No. 160 Pte. propiedad del Estado Dominicano que fué vendida a José del Carmen Paniagua; y al Oeste, Parcela No. 159 Pte. vendida por el Estado Dominicano a Braulio Villegas; y
- b): una porción de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco tareas, sesenta y dos centésimas de tareas (135.62) dentro de la Parcela No. 159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 2 (DOS), de la Común de San Juan, sitio de Juan de Herrera, Provincia Benefactor, comprendida dentro de los siguientes linderos; al Norte, Parcela No. 159 Pte. que era propiedad de los Sucesores de Pedro Ma. Oviedo y de Zoilo Mesa; al Este, Carretera San Juan-Juan de Herrera; al Sur, Parcela No. 160 Pte. propiedad del Estado Dominicano; Parcela No. 160 Pte. vendida por el Estado Dominicano a Braulio Villegas.

El inmueble designado por la letra a) lo adquirió el Estado Dominicano por acto de cesión y traspaso otorgádole por el señor Zoilo Mesa, en fecha 17 de Noviembre del año 1949, en virtud de lo que dispone el artículo 21 de la Ley No. 124, Párrafo II., sobre Distribución de Aguas Públicas. La porción designada más arriba por la letra b) la adquirió el Estado Dominicano, dentro de una porción de mayor extensión, por acto de cesión y traspaso otorgádole por los Sucesores del señor Pedro María Oviedo, en fecha 17 de Noviembre del año 1949, en virtud de lo dispuesto por la citada Ley No. 124 sobre Distribución de Aguas Públicas.

Las dos porciones de terreno que por este acto adquiere el señor NICOLAS PANIAGUA, que son contiguas, tienen una ex-

tensión superficial total de DOSCIENTAS (200) TAREAS y están cercadas en sus cuatro límites con alambre de púas.

SEGUNDO:— El precio de la presente venta ha sido convenido a razón de cuatro pesos oro (RD\$4.00) por tarea, o sean en la cantidad total de OCHOCIENTOS PESOS ORO (RD-\$800.00), que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido a su entera satisfacción de manos del comprador, señor NICOLAS PANIAGUA, en dinero efectivo, según se comprueba por el Recibo Formulario No. 219954, expedido el 21 de Marzo del presente año, por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo, carta de pago y finiquito. Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veinte y nueve (29) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951) (Firmados) POR EL ESTADO DOMINICANO, vendedor JAIME A. GUERRERO AVILA.— NICOLAS PANIAGUA, Comprador.

Yo, Doctor J. OSCAR JULIA, abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO Y DOY FE: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron suscritas libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Nicolás Paniagua, declarando el primero, bajo la fé del juramento, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo acostumbrado a usar por la Administración General de Bienes Nacionales, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo, Notario infrascrito, conozco, de todo lo cual doy fé. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado) DR. J. OSCAR JULIA,
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº. 2867, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Eliseo Alonso Lantigua

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2867.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el 15 de diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el DOCTOR JAI-ME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Eliseo Alonso Lantigua una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$85.00;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato de fecha 15 de diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Eliseo